



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS

ARGENTINAS

Y VISTOS:

La solicitud de los habitantes de las casas del plan FOVICOR de la 3ra. Sección, solicitando financiar las deudas y reducir el monto de la cuota.

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia a financiado las deudas de los adjudicatarios de los planes pertenecientes al IPV.

Que no obstante la financiación otorgada a los mismos, el Gobierno no ha instrumentado las mismas facilidades para con los adjudicatarios de las viviendas tipo FOVICOR que construyen los Municipios.

Empero, atento a todas las promesas de los organismos oficiales de refinanciar las cuotas a los titulares de las viviendas tipo FOVICOR ; el Concejo Deliberante de la Municipalidad y el Departamento Ejecutivo tienen la mejor predisposición y voluntad de establecer una cuota acorde a la situación socio económica por la que atraviesa la sociedad en general. Asimismo no es menos cierto también , que por otra parte debe existir un compromiso moral, serio y firme de los adjudicatarios de las viviendas de abonar en tiempo y forma una cuota sumamente accesible . La Municipalidad de Malvinas

Argentinas, no puede afrontar los compromisos de pago de los beneficiarios de las viviendas, pues es una propiedad privada que quedará una vez que se abonen las cuotas. Entendemos que ante el incumplimiento reiterado el Departamento Ejecutivo deberá instrumentar las medidas pertinentes para lograr el cumplimiento del pago.

La Municipalidad de Malvinas Argentinas , y por ende todos los habitantes ayudan, para establecer esta financiación hasta tanto haya una solución de fondo que pueda ser otorgada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que asimismo , como es conocido por nosotros , los adjudicatarios poseen sus boletos confeccionados en forma errónea por la anterior Administración Municipal, en relación a la ocupación de las casas con el lote oficial.

Que atento a lo normado en el art. 30 inc. 30 de la ley Orgánica Municipal Ley 8102 .

POR TODO ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA NRO: 315

ART. 1: Fijar en la suma de pesos cien (\$100) el monto de la cuota de los adjudicatarios de las viviendas tipo FOVICOR , cuyo vencimiento operará el día 15 de cada mes. Si éste resultara inhábil , pasará al



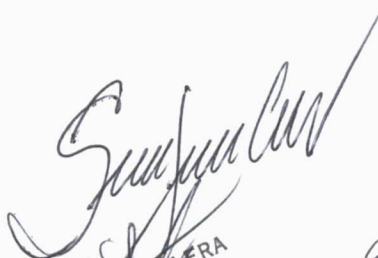
primer día hábil siguiente. En caso de mora en el cumplimiento de pago , se cobrará un interés resarcitorio idéntico al vigente para el cobro de tasas.

ART.2: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal , para que confeccione los boletos de compra-venta en debida forma.

ART.3: Para los adjudicatarios que no tienen sus cuotas al día se establece que deberán abonar la cuota actual y las cuotas adeudadas se abonarán a la finalización del Plan.

ART.3: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2000.


SANTIAGO A. AGUILERA
CONCEJAL
Municipalidad Malvinas Argentinas


ELSA G. MARTINEZ de VACA
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


EUGENIA ESTELA GUZMAN
CON EJAL
Municipalidad Malvinas Argentinas


GREGORIO R. CORDOBA
Concejal
MUNIC. MALVINAS ARGENTINAS